

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 2.ª, concepto 7.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito total para el actual trimestre de pesetas 133.375, para contribuir al sostenimiento de las Escuelas de Trabajo existentes, y no siendo suficiente dicho crédito, ni aun en su totalidad, para satisfacer las aportaciones del Estado en la cuantía que determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con aplicación al repetido crédito y en atención a las necesidades de la enseñanza de cada Centro, se libren las siguientes subvenciones:

Para la Escuela Elemental de Trabajo de Alcoy, 1.000 pesetas; para la de Albacete, 2.000; para la de Alicante, 2.500; para la de Badajoz, 2.500; para la de Badalona, 1.000; para la de Béjar, 2.000; para la de Burgos, 1.750; para la de Bilbao, 1.000; para la de Cáceres, 1.250; para la de Cádiz, 1.000; para la de Cangas de Onís, 2.000; para la de Cartagena, 2.000; para la de Castellón, 2.000; para la de Córdoba, 2.500; para la de Don Benito, 1.000; para la de El Ferrol, 1.000; para la de Gijón, 6.000; para la de Haro, 1.500; para la de Jaén, 1.500; para la de Coruña, 1.750; para la de La Felguera, 2.000; para la de La Línea, 1.250; para la de Lérida, 2.000; para de Linares, 2.000; para la de Logroño, 1.500; para la de Mahón, 1.750; para la de Málaga, 1.750; para la de Melilla, 2.500; para la de Oviedo, 1.750; para la de Palencia, 1.250; para la de Palma de Mallorca, 1.500; para la de Las Palmas, 1.500; para la de Peñarroya, 1.750; para la de Reus, 1.750; para la de Salamanca, 2.000; para la de San Fernando, 1.250; para la de San Sebastián, 2.000; para la de Santander, 2.000; para la de Segovia, 1.750; para la de Sevilla, 2.000; para la de Tarragona, 1.500; para la de Teruel, 1.250; para la de Tarrasa, 2.750; para la de Tortosa, 1.250; para la de Valdepeñas, 1.750; para la de Valladolid, 2.000; para la de Valls, 1.250; para la de Vigo, 2.000; para la de Villanueva y Geltrú, 1.750; para la de Zamora, 1.500, y para la de Zaragoza, 3.000 pesetas.

Total, 92.250 pesetas.

Los libramientos se expedirán contra las respectivas Delegaciones de Hacienda a favor de los Habilitados que designen los Presidentes de los Patronatos locales de Formación Profesional en comunicación dirigida a la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.— Madrid, 16 de Febrero de 1935.—P. D., Mariano Cuber. Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica. 552

Ministerio de Justicia

ORDEN

Excmo. Sr.: El ideal que inspiró la vigente ley de Protección de menores y las disposiciones gubernativas posteriores fué el de mantener un constante nexo entre el Consejo Superior y las Juntas provinciales y locales de Protección de menores. Ello es de vital importancia, pues al realizar la cohesión se establece un íntimo contacto entre los organismos filiales y el Consejo, creándose nuevos lazos de unión.

Pero, desgraciadamente, esta cooperación anhelada no existe entre muchas Juntas protectoras y el Consejo Superior, y contra esa pasividad, contra ese alejamiento, hay que ir derechamente, a cuyo efecto, el Consejo Superior queda facultado para intervenir en todo cuanto se refiere al funcionamiento de aquellos organismos y a examinar la inversión de los fondos que recaudan las Juntas, a las cuales se les impone la obligatoriedad de comunicar periódicamente la marcha de su desenvolvimiento y la justificación de sus ingresos, que deben siempre fundamentarse en las necesidades y en la regulación de las funciones benéfico-sociales que existan en cada capital y en los futuros aspectos de asistencia que en estos graves momentos puedan surgir.

Frecuentemente, cuando el Consejo Superior tiene que examinar datos para estudiar los actos protectores que se efectúan en los distintos ámbitos de España, se encuentra con la carencia de antecedentes, por no remitirlos las Juntas, o con que las cifras de los ingresos de éstas no corresponden a la importancia que en la capital tiene el número de espectáculos públicos que se celebran. El estu-

dio por el Consejo ha de realizar resulta incompleto por la falta de antecedentes, y la misión del Centro directivo ha de ser deficiente si no tiene a la vista los documentos y justificaciones necesarios que la Ley y el Reglamento exigen a las entidades citadas para que su acción responda a una actividad constante que merezca el asentimiento de los Poderes públicos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que en el improrrogable plazo de quince días remitan las Juntas provinciales y locales de España al Consejo Superior de Protección de Menores el presupuesto anual de ingresos y gastos para 1935, un extracto de cuentas de ingresos y gastos del último trimestre de 1934 y una nota sintética de la labor desarrollada en el próximo pasado año por las Juntas provinciales.

Quedan obligadas las Juntas provinciales y locales a remitir trimestralmente al Consejo Superior un estado general de ingresos y gastos justificativo de la inversión dada a lo recaudado por el impuesto del 5 por 100 y por los ingresos de todo orden que perciban.

Serán responsables del incumplimiento de esta disposición el Tesorero y el Secretario de la Junta respectiva, quedando facultado el Consejo Superior para proponer las sanciones individualizadas o colectivas que juzgue pertinentes.

En aquellas poblaciones donde por negligencia no se percibiese por parte de la Junta en toda su integridad el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, el Consejo Superior designará un Delegado con facultades plenas para inspeccionar e intervenir en todo cuanto a la cobranza del gravamen se refiera.

Quedan autorizadas las Juntas provinciales para cobrar el impuesto del 5 por 100 en las poblaciones donde comprueben se celebran espectáculos públicos sin que por éstos se abone el impuesto a las respectivas Juntas municipales.

El Consejo Superior, al recibir y examinar los presupuestos y las cuentas de ingresos y gastos, podrá censurarlos ordenando las modificaciones que, según él, exijan las necesidades protectoras de la provincia.

Las Juntas provinciales publicarán en la Prensa de cada localidad una nota oficiosa consignando la labor que realizan y la inversión que dan a sus fondos, estimulando la caridad del vecindario para que coadyuve económicamente a mejorar el funcionamiento de los Establecimientos que dependen de las Juntas, a reprimir la mendicidad infantil y a la defensa de todos los males que afligen a los menores.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Orden en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1935.—Rafael Aizpún Santafé.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección de menores de ... 514

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: La circunstancia de hallarse pendiente de discusión en las Cortes el modo de dar solución al problema alcoholero, pudiendo ocurrir que la que en definitiva se adopte obligue a modificar la forma de fiscalización hasta ahora seguida, y como, por otra parte, se halla en

estudio un nuevo sistema de contadores, cuya adopción, en su caso, modificaría esencialmente el régimen de intervención de las fábricas de que se trata, circunstancias todas que aconsejan sea prorrogado el plazo para que entren en vigor las modificaciones al Reglamento del impuesto de Alcoholes contenidas en el Decreto de 20 de Septiembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto prorrogar, hasta el día 1.º de Julio próximo, el plazo señalado en la Orden ministerial de 16 de Octubre último y, por tanto, hasta dicha fecha no entrarán en vigor las adiciones y modificaciones al Reglamento del impuesto de Alcoholes contenidas en el Decreto fecha 20 de Septiembre próximo pasado, referentes a los artículos 35, 36, en su párrafo primero, y reglas quinta y séptima; 42, en sus prevenciones primera y segunda, y artículos 55 y 56.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 26 de Febrero de 1935.—M. Manuel Marraco.

Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de Obras públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 del presente mes dispone que se constituyan los Jurados mixtos de Puertos, acomodando su organización a la peculiar establecida para los organismos del servicio de este nombre, teniendo en cuenta que muchas de las Oficinas dependientes de la Dirección general del Ramo están situadas en localidades que no son capitales de provincia, a cuyo fin adscribe a éstas las dependencias oficiales que tienen su residencia en pueblos o localidades. Esto supone la conveniencia de marcar la justificación de los Jurados mixtos de Puertos, señalando los Puertos que le afectan a cada uno, con el objeto de que al determinar la circunscripción de los Jurados sepan los obreros y las Entidades oficiales de dónde han de depender para las resoluciones a que haya lugar en los asuntos relacionados con el trabajo.

Esta delimitación facilitará, asimismo, la elección de los Vocales obreros en la jurisdicción de cada Jurado, evitándose con ello confusiones.

En virtud de lo antes expuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 21 de los corrientes, organizando los Jurados mixtos de Puertos, ha resuelto determinar la jurisdicción y los domicilios de los Jurados mixtos de Puertos provinciales en la forma siguiente:

PROVINCIA DE SANTANDER

Puertos sobre los que tiene jurisdicción el Jurado mixto de puertos de esta provincia. (Domicilio del Jurado, Jefatura de Obras públicas de Santander.)

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Puerto de Santander.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Puerto de Castro Urdiales.

Puerto de Comillas.

Puerto de Laredo.

Puerto de Colindres.

Puerto de Santoña.

Puerto de San Vicente de la Barquera.
Puerto de Suances.

Madrid, 26 de Febrero de 1935. —P. D., Ursicino Gómez Carbajo. 574

Señor Director general de Puertos.

Subdelegación Marítima de Laredo

Don Martín Ugalde Echevarría, oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, subdelegado marítimo y capitán del puerto de Laredo,

Certifico: Que en el libro de actas de esta dependencia, y en su folio 290, hay una que, copiada literalmente, dice:

«En la Subdelegación Marítima de Laredo, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Constituida la Junta local de Alistamiento para fijar el tipo de jornal de un bracero en los términos municipales, con arreglo al artículo 75 de las instrucciones para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, de 14 de Diciembre de 1933, bajo la presidencia del señor subdelegado marítimo, don Martín Ugalde Echevarría, oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, y como vocales, el señor juez municipal, D. Rafael Camino Bustamante, y el concejal de este Ayuntamiento, D. Marcelino Madariaga Martínez, se procedió a dar lectura a los oficios enviados por los Ayuntamientos de Laredo, Colindres y Liendo, acordándose fijar como tipos los siguientes:

Para Laredo, 6,25 pesetas: para Colindres, 5 pesetas, y para Liendo, 5 pesetas.

Y no habiendo nada más de que tratar, se da por terminado el acto, firmado a continuación los presentes.—Martín Ugalde. (Rubricado).—Rafael Camino. (Rubricado). Marcelino Madariaga. (Rubricado).»

Y para que conste, se extiende la presente en Laredo a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—M. Ugalde. 448

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento, en los días que a continuación se detallan, del mes de Enero último:

Sesión ordinaria de 7 de Enero de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Oficiar al Alcalde de Liérganes, contestando a otro del mismo, participándole que el fontanero ha manifestado están arreglados los depósitos, abrevaderos y lavaderos del monte Cotañite, sin perjuicio de inspeccionarlo la Comisión de Obras.

Sesión ordinaria de 14 de Enero de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los pagos siguientes: al depositario, pago de prima de seguros de incendios de edificios y muebles del Ayuntamiento, de 1935, pesetas 831,45.

Se acuerda acceder a lo solicitado por varios vecinos de Heras para colocar una bombilla en las Cajigas, con la obligación, por parte de dichos vecinos, de reponer

cuantas bombillas se inutilicen durante todo el tiempo que el Ayuntamiento la tenga instalada donde designe el concejal D. Emilio Ruiz, acordándose instalar otra luz en Valdecilla, en el sitio que designe el concejal D. Eulogio Cervera.

Oficiar a la Inspección de Hacienda para que manifieste de qué proceden la renta de 918 pesetas, afectas al 20 por 100, por reclamar a este Ayuntamiento 183,60 pesetas por el 20 por 100 de propios, para acordar lo procedente.

Devolver el escrito del vecino del pueblo de Hermosa, Patricio Soto Llosa, a la Junta vecinal de mencionado pueblo, para que informe concretamente si procede o no a acceder a lo solicitado sobre concesión de parcela de terreno en el monte común de Hermosa, y si es jornalero o pequeño propietario.

Dar las órdenes oportunas al enargado del mercado para que la bonificación del 10 por 100 se hagan a todos los arrendatarios de cajones del mercado, lo tengan o no arrendado todo el año, aunque no los hayan abierto todos los días por el año de 1934 pasado, advirtiéndoles que, para el actual año, sólo tendrán dicha bonificación los que ocupen diariamente todo el año cajones y paguen la contribución correspondiente.

Aprobar el presupuesto de construcción de un lavadero en el pueblo de Santiago, sitio de la Cabrita, de 297 pesetas, y se ejecuten las obras por administración.

Sesión ordinaria de 21 de Enero de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar: al contratista de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Ceceñas, D. Elías Velasco, 3.000 pesetas por materiales y 3.000 pesetas por jornales, según certificados del ingeniero D. Manuel Fernández Rañada; a la S. A. «La Ibérica», 86,50 pesetas de prima de reaseguro, y rescindir el contrato con dicha Sociedad, si se puede, pasando carta a su director-gerente rescindiendo dicho seguro.

Se da cuenta de un escrito de D. Patricio Soto Llosa, vecino de Hermosa, solicitando terreno en el monte de Hermosa, número 315 de los de utilidad pública, acogiendo a la orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 22 Octubre de 1932, y, en vista de los informes de la Junta vecinal de dicho pueblo, se acuerda fijarse un canon de 20 pesetas hectárea, caso de accederse por la Superioridad, y remitir copia de este acuerdo al ingeniero jefe del Distrito forestal de la provincia.

Oficiar a la «Electra Pasiega» para que reponga la línea del tendido eléctrico de postes, brazos y palomillas que estén deteriorados.

Adquirir de la S. A. «Geathom» 100 lámparas de veinticinco bujías.

Se acuerda ratificarse en lo acordado, en sesión de 14 del actual, sobre bonificación del 10 por 100 de cajones del mercado, en vista de un escrito de varios arrendatarios de cajones que han pagado todo el año el arriendo, notificándoles tal acuerdo.

Hacer el repeso y medida de artículos de consumo y tejidos en el mercado de la Ventilla, de Solares, por los empleados D. Marcos Vargas y D. Martín Zabala, designando turnos a los señores concejales para que concurren a dicho mercado, sin perjuicio de que todos o parte de los concejales puedan concurrir a dicho mercado, si lo creen conveniente a los intereses del Municipio.

Solicitar del Centro Secundario de Santander se instale o establezca en este Ayuntamiento, o en el de Marina de Cudeyo, una parada de caballos sementales del Estado, con las condiciones determinadas para dichos casos, oficiando al señor inspector de Sanidad Pecuaria, D. Satur-

nino Alonso, para entrevistarse con el Alcalde para tratar sobre el particular.

Sesión subsidiaria de 30 de Enero de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los pagos siguientes: a la Sociedad anónima «Peathrom», de Bilbao, 127,50 pesetas, de 100 lámparas para el alumbrado público; a D. Sebastián Carrera, 35 pesetas por un ataúd; a D. Valeriano Pérez, 30 pesetas por poda de árboles de paseos de Solares; a D. Eulogio Cervera, 26 pesetas por suscripción al teléfono municipal de Diciembre último.

Se acuerda acceder a lo solicitado por D.^a Carmen Alvarez Pozas sobre adquisición de terreno, en propiedad, en el cementerio de Hermosa para una sepultura, previo pago de 150 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Diciembre último, y se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación.

Adquirir un candado para la puerta del cementerio de Valdecilla y poner un letrero en el cajón de entrada del mercado de la Ventilla, que se halla vacante, que diga: Comprobación de peso y medida de artículos de consumo y tejidos.

Designar médico, para reconocimiento de mozos del actual año y anteriores, a D. José María Fernández Rañada, y, caso de ausencia o enfermedad, a D. Julián Castanedo Vega; como tallador, a D. Ignacio Iburguren Presmanes, y, por ausencia o enfermedad, D. Pablo Rivas Puente, autorizando al señor Alcalde para designar escribientes.

Medio Cudeyo a 18 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José Cabarga.—El secretario, Gabriel Cavadas. 515

Ayuntamiento de Herrerías

Extracto de acuerdos del cuarto trimestre de 1934, aprobado por la Corporación en sesión de 23 de Febrero de 1935:

Día 20 de Octubre (extraordinaria).—Aprobación del acta anterior.—Nombrando farmacéutica del partido, forzoso, a D.^a María Luisa Pérez Bustamante.

Extracto de acuerdos del tercer trimestre.—Aprobando cuenta del Depositario del tercer trimestre: ingresos, pesetas 2.702,62; gastos, 2.900,43 pesetas; en caja, pesetas 21,01.—Acordando derrumbe edificio ruinoso, a costa de D. Daniel Fernández.—Aprobando contrato de arrendamiento de edificio para escuela de Rábago con D. Gervasio de la Torre en 125 pesetas anuales.—Iniciación de expediente de construcciones escolares con subvención estatal.—Nombrando agente en Santander, por cuatro años, salvo destitución por incumplimiento, a D. Fernando Villa, con premio anual de cien pesetas, a partir de 1935, otorgándole condiciones para satisfacer su débito al Ayuntamiento por 430,39 pesetas, declarado en expediente de 1926 a 1931.—Aprobando transferencias por 2.803,80 pesetas, publicadas en el «Boletín Oficial».—Fijando las diez de la mañana de los sábados para sesiones ordinarias.—Autorizando al Alcalde y al síndico para intervenir en pleito contencioso, promovido por los señores Lequerica y Linares, sobre nacionalidad del secretario, mediante servicios profesionales del letrado Sr. Sánchez.

Día 10 de Noviembre (especial), concurriendo representantes de los pueblos.—Aprobación del acta anterior.—Aprobando Presupuesto de 1935, con gastos e ingresos nivelados en 20.000 pesetas.

Día 1 de Diciembre.—Aprobación del acta anterior.—Aprobando gastos.—Nombrando auxiliar temporero, con 150 pesetas mensuales de la cuenta de la refundición, a D. Francisco Rubín.—Autorizando al secretario para los gastos de estufa económica.—Aceptando determinación de la Mancomunidad Sanitaria en orden al pago del crédito del Instituto de Higiene por dozavas partes.—Desestimando instancia del Consejo local sobre construcciones escolares.—Nombrando la Junta repartidora del arbitrio sobre bebidas para 1935, y aceptando, para ese año, concierto con la Diputación para pago del arbitrio provincial, fijado en 1.680 pesetas, cuyo reparto se hará simultáneamente con el local.

Día 22 de Diciembre.—Aprobando acta anterior.—Resolviendo reparos del señor delegado de Hacienda, se aumenta: el capítulo de Salubridad, en 70 pesetas; la consignación del Pósito, en 70 céntimos; el repartimiento general, en 70 pesetas.—Se fijan los gastos e ingresos de 1935 en 20.070 pesetas.—Satisfaciendo al alguacil 19 pesetas por horas extraordinarias.—Publicando, para fallida, cuota duplicada de Avelino Obeso y Ricardo Vigil en arbitrio de perros de 1933.—Aprobando padrón de este arbitrio para 1935.—Gestionando inclusión de trozos de carretera en el plan general del Estado.

Día 29 de Diciembre.—Aprobando acta anterior, previa subsanación de error matemático de 70 céntimos en el Presupuesto de 1935, que se deducen en los gastos imprevistos.—Fijando en una, en vez de dos, la cuota de matrícula de carros, por bastar a los fines legales.—Satisfaciendo gastos.—Declarando falencia de cuota sobre perros de 1933, debidamente publicada.—Gratificando al secretario con 316,25 pesetas, por su celo e iniciativas en los recursos de la Hacienda local, profundamente productivos.—Satisfaciendo gastos de la escuela de Rábago.—Fijando cuota de carnes para 1935, a D. Macario González, en 52,50 pesetas.

Herrerías a 26 de Febrero de 1935.—El secretario, M. Heraclio González.—V.^o B.^o, el Alcalde, José B. Martínez. 564

Juntas municipales del Censo electoral

Designación de Colegios electorales

En cumplimiento de lo establecido en la vigente ley Electoral y disposiciones complementarias, las Juntas municipales del Censo han procedido a la designación de locales para Colegios electorales y señalamiento de Estafetas de Correos donde serán entregados los pliegos con el resultado de las votaciones que se celebren en el año próximo, insertándose a continuación las indicadas referencias a los fines de publicidad y demás efectos legales que estén prevenidos.

Val de San Vicente

Distrito 1.^o, Sección 1.^a—Escuela de niños de Pesués.
Sección 2.^a—Escuela mixta de Molleda.
Distrito 2.^o, Sección 1.^a—Escuela mixta de Serdio.
Sección 2.^a—Escuela de Muñorrodera.

Presidentes y suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral vigente, han procedido a la designación de *presidentes* y

suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de los distintos términos municipales para todas las elecciones que se verifiquen durante los años de 1935 y 1936, siendo designados los siguientes:

Suances

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Presidente, D. Benigno Peña Quevedo; suplente, D. Daniel Gómez y Gómez.

Sección 2.ª—Presidente, D. Epifanio Menéndez Gutiérrez; suplente, D. José Gutiérrez Díaz.

Distrito 2.º, Sección 1.ª—Presidente, D. Darío Pedrajo de la Cuesta; suplente, D. Romualdo Gómez y Gómez.

Sección 2.ª—Presidente, D. Angel Mijares Herrera; suplente, D. Eusebio González Martínez. 518

Rionansa

Distrito único, Sección 1.ª—Presidente, D. Leopoldo Mantecón Ruiz; suplente, D. Manuel Gutiérrez González.

Sección 2.ª—Presidente, D. Germán de la Vega Sánchez; suplente, D.ª Josefa Llano Salas.

Sección 3.ª—Presidente, D. Valentín Rubín García; suplente, D. Delfín Gutiérrez Pérez. 510

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Comillas

El día 22 de Marzo próximo, a las doce horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le represente, tendrá lugar la venta en pública subasta, por pliegos cerrados, del edificio donde está instalada la Guardia civil, juntamente con sus fincas anejas al mismo, bajo el tipo de cuarenta mil pesetas (40.000). La fianza que habrá de depositarse para poder tomar parte en la subasta será de dos mil pesetas (2.000), cantidad igual al cinco por ciento (5 %), y la definitiva para responder del contrato será del ocho por ciento del importe por que sea adjudicada esta subasta (8 %).

El adjudicatario queda obligado a transformar dicho edificio en fábrica de conservas y salazón de pescados.

Las proposiciones, dirigidas al señor Alcalde y extendidas en papel de la clase sexta (4,50) y acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber hecho el depósito provisional, serán extendidas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, vistas las condiciones por que sale a subasta la venta del edificio donde está enclavado el cuartel de la Guardia civil, las acepta todas, comprometiéndose a transformarle en fábrica de conservas o salazón de pescados, y ofrece por él la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Comillas, 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Fernando Cuervas. 565

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, juez de primera instancia de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por medio del presente hace público: Que en diligen-

cias seguidas en este Juzgado para la exacción, por vía de apremio, de las costas ocasionadas ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, en el sumario instruido con el número 45 de 1931, por haber proporcionado la evasión a un detenido, contra Emilio Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Udías, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados en la pieza de responsabilidad civil de dicha causa, de la propiedad de mencionado procesado, que son los siguientes:

Un carro, de ballestas, para una caballería, como de trescientos kilos de carga, con torno para las dos ruedas, con soportes para las zapatas del freno (roto el derecho), con estribo en la parte trasera, y en la izquierda delantera tiene una tablilla que dice: «Cabezón de la Sal, número 72, año de 1927».—Tasado en doscientas pesetas.

Una cabezada para caballería mayor, de material, con antiojeras; un collarón para tiro, con los dos tirantes; riendas, sillín, con la sufra correspondiente, y un collar, con cascabeles, todo ello de material y color negro.—Tasados en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción, el día veinte de Marzo próximo, a las once horas, por haberse suspendido el acto que estaba señalado para el veintiséis del actual, bajo las condiciones siguientes: 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, deducido el veinticinco por ciento de su valor. 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por los menos, al diez por ciento efectivo del valor líquido de dichos bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 3.ª El pago del impuesto de derechos reales, en su caso, será de cuenta del rematante.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Conrado Pérez-Pedrero.—El secretario judicial interino, Wenceslao Avecilla. 556

Don Angel Sierra Caballero, secretario habilitado del Juzgado municipal de Pesaguero,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que luego se dirá, se dictó, por este Juzgado, la siguiente

Sentencia.—Pesaguero y 23 de Febrero de 1935. Visto por el señor juez municipal suplente, D. Elías Sanjuán Barreda, el precedente juicio verbal de faltas, seguido contra Claudio Cicero Madrid y Ramiro Cicero Concepción, Juan y Julio García Alonso y Jacinto Alonso García, todos mayores de edad (excepto el Ramiro, que tiene 19 años), solteros (excepto el Claudio, que es casado), labrador éste y jornaleros los demás, naturales y vecinos de Avellanedo, los dos primeros, y de Valdeprado, los restantes, en virtud de denuncia formulada por Cesáreo Mier García, mayor de edad, soltero, guarda forestal, natural de Herrerías y vecino de Cabezón de Liébana, por faltas contra la propiedad, en cuyo juicio es también parte el Ministerio fiscal;

Resultando que a fines de Octubre último el guarda forestal Cesáreo Ruiz, en virtud de requerimiento que le fué hecho por Marcos Señas, formuló la correspondiente denuncia ante la Alcaldía de Pesaguero, por corta y extracción de siete hayas del monte Pámanes, que fueron

tasadas en 14 pesetas, y en 2,80 pesetas los daños al monte, la cual Alcaldía remitió las diligencias a la Jefatura de Montes, quien, a su vez, lo hizo al Juzgado de instrucción de Potes, y éste, a su vez, al municipal de Pesaguero, para la celebración del oportuno juicio de faltas;

Resultando que señalado día para el juicio, éste tuvo lugar el día 21 del actual, con asistencia del denunciante Sr. Mier y presidente de la Junta vecinal de Valdeprado, como dueño del monte, y de los denunciados Sres. Cicero y Alonso, no habiendo comparecido, los también denunciados, Juan y Julio García, a pesar de estar citados en su domicilio, y sí el señor fiscal, y en cuyo acto declararon varios testigos, algunos de los cuales manifiestan vieron labrar a los hermanos García y Sr. Alonso varios trozos de haya, y a los Sres. Cicero hender otros, inmediatos todos al sitio en que están cortadas las siete hayas denunciadas;

Resultando probado que a fines de Septiembre último Jacinto Alonso y Juan y Julio García labraron varios trozos de haya, procedentes de las siete denunciadas, y que Claudio y Ramiro Cicero hendieron uno o dos trozos de las mismas, y no probado que ni unos ni otros denunciados extrajeran sus productos;

Considerando que el hecho que se declara probado constituye la falta prevista y penada en el artículo 591 del Código penal, de la cual son autores, por ejecución directa, todos los denunciados, Sres. García, Cicero y Alonso;

Considerando que no son de apreciar circunstancias especiales modificativas de responsabilidad;

Visto el artículo citado y demás de aplicación,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los cinco denunciados, Claudio y Ramiro Cicero, Juan y Julio García y Jacinto Alonso, a la pena de dos días de arresto a cada uno, que sufrirán en su domicilio, por no reunir condiciones el depósito municipal, y al pago proporcional de las costas del juicio por iguales partes, absolviéndolos de la falta de extracción, o hurto, que se los imputa.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Sanjuán (rubricado).—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Pesaguero».—Sigue la publicación.

Para que conste y sirva de notificación a los hermanos Julio y Juan García Alonso, que se hallan ausentes de su domicilio, en ignorado paradero, expido la presente en Pesaguero a 25 de Febrero de 1935.—Angel Sierra.—V.º B.º, el juez municipal suplente, Elías Sanjuán. 561

Dan Amalio López González, juez municipal de Luena,

Hago saber: En el día veinte de Marzo próximo venidero, y hora de las diez, se subastará, en la Sala audiencia de este Juzgado, la quinta parte de la finca siguiente:

En el barrio de Pandillo, del pueblo de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, la quinta parte de una finca, compuesta de dos casas-cabañas y prado, de cabida una hectárea cincuenta y dos áreas, aproximadamente; linda: Norte, Marcos Juan Gutiérrez; Sur, José Martínez; Este, ejido común, y Oeste, Agustín Ibáñez, proindivisa con Joaquín, Antonio, María, Emilia y Presentación Martínez Gutiérrez; valorada dicha quinta parte en tres mil pesetas.

Dicha quinta parte ha sido embargada como de la propiedad de D. Rosendo Martínez Gutiérrez, y se vende para, con su valor, hacer pago a D. Severino Gutiérrez Martínez las pesetas que le adeuda y costas de este Juzgado.

Se advierte que se verificará el remate sin suplir pre-

viamente el título de propiedad que falta; pero observándose lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Luena a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Amalio López.—P. S. M., Juan Lucio.

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de instrucción de este partido de Santoña,

Por el presente, ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen investigaciones para conocer el paradero de los dos semovientes robados en Riotuerto a Juan Lombana y a Eloy Aja, en la noche del 20 del actual, que a continuación se relacionan, poniendo a sus poseedores ilegítimos, en calidad de detenidos, a disposición de este Juzgado.

1.ª Una burra, negra, fina, mohina, recién herrada, quemazón en el ombligo, seis años, responde por Catalina, de cinco cuartas y media de alzada.

2.ª Una pollina, pelo gris, seis años, muy viva, delgada, con rozadura en una de las manos.

Santoña, 26 de Febrero de 1935.—Luis Mosquera Caramelo. 570

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

Don José A. Cuesta Cayón, Alcalde constitucional de Penagos, provincia de Santander,

Hago saber: Que a instancia de Juan Loncera Prieto, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo referido, alistado en el año de 1933, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de su hermano Gabriel Loncera Prieto, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Adolfo y de Claudia, nació en Penagos, provincia de Santander, el día 26 de Enero de 1898, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 37 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace veinte años, del pueblo de Arenal, de este Municipio, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los último diez años, del expresado Gabriel Loncera Prieto que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Penagos a 22 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José A. Cuesta. 563

Don José A. Cuesta Cayón, Alcalde constitucional de Penagos, provincia de Santander,

Hago saber: Que a instancia de Isidoro Rocañi Martínez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo referido Isidoro Rocañi Martínez, alistado en el año de 1933, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de su padre Bernardo Rocañi Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de

Bernardo y de Rufina, nació en Penagos, provincia de Santander, el día 5 de Agosto de 1868, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 66 años, su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 21 años, del pueblo de Lanos (Penagos), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, del expresado Bernardo Rocañí Martínez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Penagos a 22 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José A. Cuesta.

562

Ayuntamiento de Camargo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Fermín Concha Bolado, número 24 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Fortunato Concha Bolado, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fortunato Concha Bolado se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Fortunato Concha Bolado para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fermín Concha Bolado.

El repetido Fortunato Concha Bolado es natural de Escobedo de Camargo, hijo de Martín Concha y de Inés Bolado, cuenta 35 años de edad, es de estatura elevada y color blanco.

Camargo a 20 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Eugenio Barros.

525

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán, en esta Secretaría, durante todo el mes de Marzo, las relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la transmisión y pagos de derechos a la Hacienda.

Arenas de Iguña, 22 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Vidal Lesaola.

538

Ayuntamiento de Rionansa

Continuando la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero, de Mariano Cortines Torre, casado con Vicenta García García, madre del mozo José García García, número 10 del alistamiento de 1931, por este Ayuntamiento, a instancia del cual se ha incoado expediente justificativo de prórroga de incorporación a filas de primera clase, se publica el presente edicto a los efectos dispuestos en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y al objeto de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mariano Cortines Torre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número posible de datos.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Cortines Torre para que comparezca ante mi au-

toridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español correspondiente, a fines relativos al servicio militar de su hijastro José García García.

El repetido Mariano Cortines Torre es natural de este término, cuenta 50 años de edad y es de estatura mediana, aspecto enfermizo y de oficio jornalero.

Rionansa, 21 de Febrero de 1935.—El Alcalde accidental, Bernabé Cosío.

541

Ayuntamiento de Tresviso

Por el presente se hace saber que la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, correspondiente al año próximo pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a los efectos de reclamaciones.

539

Tresviso a 23 de Febrero de 1935.—P. O., Angel Díaz.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y hechas las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan.

San Miguel de Aguayo, 23 de Febrero de 1935.—El Alcalde, J. Fernández.

533

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Don Martín Arnáiz Gutiérrez, Alcalde constitucional de Hazas de Cesto, provincia de Santander,

Hago saber: Que a instancia de María Luz Arnáiz, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Ramón Zorrilla Arnáiz, alistado en el año 1933, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, del padre del mozo Ramón Zorrilla Fontecilla, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Nicasia, nació en la provincia de Santander, su estado era el de casado y de oficio obrero al ausentarse, hace quince años, del pueblo de Laredo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual, o durante los últimos diez años, del expresado Ramón Zorrilla Fontecilla, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Hazas de Cesto a 23 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Martín Amado.

548

Ayuntamiento de Escalante

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Damián Bustillo San Emeterio, número 1 del reemplazo del año de 1931, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Benito Bustillo San Emeterio, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º de los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la

existencia actual del paradero del referido Benito Bustillo San Emeterio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Bustillo San Emeterio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Damián Bustillo San Emeterio.

El repetido Benito Bustillo San Emeterio es natural de Entrambasaguas (Santander), hijo de Benito y de Julia, y cuenta en la actualidad 33 años.

Sus señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, estatura regular, ojos pardos, barba regular, color sano, corpulencia buena.

Escalante, 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Luis Samperio. 547

Juzgado municipal de Liérganes

Don Angel Gándara Acebo, juez municipal de Liérganes, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que justifiquen la aptitud del solicitante para el desempeño del cargo o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

La documentación toda ha de presentarse legalizada si procediese de territorio que no dependa de la Audiencia de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecto a incapacidades e incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el Censo vigente de 30 de Diciembre de 1930, de 2.985 habitantes de hecho y de 3.116 de derecho, no teniendo el cargo otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Liérganes a 6 de Febrero de 1935.—El juez municipal, Angel Gándara.—El secretario (ilegible).

537

Juzgado municipal de Entrambasaguas

Don Victoriano Aja Barquín, juez municipal de Entrambasaguas, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero del año último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegradas y legalizadas la que proceda de fuera del territorio

de la Audiencia territorial de Burgos, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Este término municipal consta de una población de 2.562 habitantes de hecho y 2.819 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Entrambasaguas a 6 de Febrero de 1935.—El juez municipal, Victoriano Aja.—El secretario (ilegible.) 535

Juzgado municipal de Arnuero

Don Angel Rodríguez Vázquez, juez municipal de Arnuero, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que justifiquen la aptitud del solicitante para el desempeño del cargo o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

La documentación toda ha de presentarse legalizada si procediese de territorio que no dependa de la Audiencia de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecto a incapacidades e incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el Censo vigente de 30 de Diciembre de 1930, de 1.974 habitantes de hecho y de 2.039 de derecho, no teniendo el cargo otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Arnuero a 9 de Febrero de 1935.—El juez municipal, Angel Rodríguez.—El secretario, Marcial Quintana. 560

ANUNCIOS PARTICULARES

Asociación provincial de Ganaderos

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 9 del Reglamento, se convoca, por el presente anuncio, a todos los afiliados a la Asociación provincial de Ganaderos de Santander a la junta general ordinaria, que, por acuerdo de su Junta de gobierno, se celebrará el sábado dieciséis de este mes, a las once de la mañana, en el Teatro Pereda, de esta ciudad, para dar cuenta y aprobar, si procede, de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1934, procediendo luego a la renovación reglamentaria de los señores vocales a quienes corresponde cesar.

Santander, 1.º de Marzo de 1935.—El presidente, José Antonio Quijano.